

Proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ADELAIDA MUÑOZ REYES
Demandado: herederos de HUMBERTO LOPEZ BENITO
Radicado: 500013110002-2023-00197-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de julio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1 Cuaderno principal.

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por los demandados LUISA FERNANDA LOPEZ POVEDA y OSCAR IVAN LOPEZ POVEDA, el día 31 de julio de 2023.

2. Como quiera que, a través de la contestación de la demanda, la apoderada de los demandados LUISA FERNANDA LOPEZ POVEDA y OSCAR IVAN LOPEZ POVEDA, propuso excepciones de mérito, sin que de las misma se haya corrido el traslado correspondiente, que por secretaría se proceda de conformidad.

3. No se tienen en cuenta como surtidas en debida forma las notificaciones a los demandados RICHARD HARRISON LOPEZ CHITIVA, JONATHAN SMITH LOPEZ CHITIVA, YESSICA JASLITH LOPEZ CHITIVA y ANDRES FELIPE LOPEZ POVEDA, por cuanto según se observa en los archivos allegados y con los cuales se pretenden acreditar surtidos los envíos respectivos, ninguno de los mensajes para notificación, está dirigido con nombre propio, a algún destinatario cierto en concreto; por consiguiente y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora proceda a hacer los envíos de la demanda y sus anexos así como del auto admisorio de la demanda, dirigidos de manera expresa a cada uno de los demandados.

4. Teniendo en cuenta lo manifestado por el Curador Ad Litem designado para representar los intereses de la demandada menor menor VALERY LOPEZ MUÑOZ, se dispone:

Relevarle del cargo y en su reemplazo nombrar al(a) abogado(a) **JULLFRAM DAVID PATIÑO COLORADO** quien puede ser citad@ en la **CALLE 14 NUMERO 33-04 VILLAVICENCIO META** correo electrónico: davidabogado2023@gmail.com

Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

race

Se reconoce a la abogada NELLY SOFIA POVEDA ROBAYO, en calidad de apoderada de los demandados LUISA FERNANDA LOPEZ POVEDA y OSCAR IVAN LOPEZ POVEDA, en los términos y para los fines de los poderes otorgados.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de1ec292cd341b6bd74b3c5770d372bff0f96aeabb9723558f70dadf29b9c4c**

Documento generado en 22/08/2023 09:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>